



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00335-00

Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1351

La demanda para proceso Ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia, cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, por ello se libraré mandamiento de pago. Respecto de los intereses de mora, estos se librarán conforme al tenor literal del título valor, siempre y cuando esta no supere la tasa máxima legal permitida.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

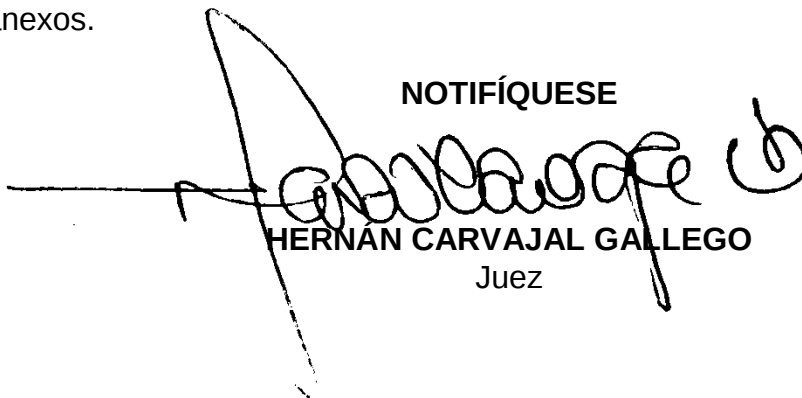
Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de Doris Bernal Alarcón en contra de Lina María García García y Claudia Milena Álvarez Alonso por la siguiente suma de dinero así:

1. Dos millones novecientos ochenta y siete de pesos (\$2'987.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral (1) liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 09 de agosto de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
3. Por los intereses de plazo el valor de un millón cincuenta mil pesos (\$1'050.000)

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFIQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez